



Municipio de Tigre

Julio César Zamora, Intendente Municipal
María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica

Contiene normativa municipal de carácter general

Ordenanza 2404/01

www.tigre.gov.ar
digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre
 Dirección Técnica y Legal: Subsecretaría de Legal y Técnica, Dra. Daniela Chicha
 Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires
 Registro de la Propiedad (papel) Expte. 5276651 - Registro de la Propiedad (Internet) Expte. 5282049

RESOLUCIÓN 133/99

ARTICULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3° del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal “constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento”.

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección de Despacho General y Digesto.

**DIGESTO MUNICIPAL
 DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES**
WWW.tigre.gov.ar/digesto

Podrá solicitar a digesto@tigre.gov.ar números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 773 contenido							
	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1	3520	1271		O1828	120916	2	S1
2	3521	1272		O1829	120916	2	O1
3	3519	1273		O1827	120916	3	O1
4	3518	1274		O1808-1	120916	4	N2
5			2651	DIGITAL	090916	6	
6		1342		D3751-5	190912	9	E7-D10

ORDENANZA N° 3520/16

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
12-09-16	Ord 3520 Dec 1271	EXPTE. HCD-164/16, 4112-46105/16 Declárase de “Interés Municipal” la Charla Debate “Chagas.... Una enfermedad silenciosa y olvidada” organizada por el Rotary Club de El Talar, Distrito 4895, en el Honorable Concejo Deliberante el día 30 de agosto de 2016.	S1

CORRESPONDE EXPTE. HCD-164/16, 4112-46105/16

TIGRE, 12 de septiembre de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3520/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 23 de agosto de 2016, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Declárase de “Interés Municipal” la Charla Debate “Chagas.... Una enfermedad silenciosa y olvidada” organizada por el Rotary Club de El Talar, Distrito 4895, a realizarse en este Honorable Concejo Deliberante el día 30 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 23 de agosto de 2016.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3520/16.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1828
BO.773
14-10-16

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.

DECRETO N° 1271/16**ORDENANZA N° 3521/16**

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
12-09-16	Ord 3521 Dec 1272	EXPTE. HCD-165/16; 4112-46101/16 Declárase de “Interés Municipal” la muestra denominada “Cuadernos y Libros, Homenaje al Bicentenario de la Independencia” organizada por la Asociación Pro Creación de los Museos de las	O1

		Escuelas de Tigre a realizarse los días 26 y 31 de agosto del corriente año en el Centro de Profesionales de la Construcción de Tigre.	
--	--	--	--

CORRESPONDE EXPTE. HCD-165/16; 4112-46101/16

TIGRE, 12 de septiembre de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3521/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 23 de agosto de 2016, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Declárase de “Interés Municipal” la muestra denominada “Cuadernos y Libros, Homenaje al Bicentenario de la Independencia” organizada por la Asociación Pro Creación de los Museos de las Escuelas de Tigre a realizarse los días 26 y 31 de agosto del corriente año en el Centro de Profesionales de la Construcción de Tigre.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 23 de agosto de 2016.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3521/16.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1829
BO.773
14-10-16

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.

DECRETO N° 1272/16**ORDENANZA N° 3519/16**

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
12-09-16	Ord 3519 Dec 1273	EXPTE. HCD-163/16; 4112-46102/16 Declárase de “Interés Municipal” la realización del modelo de Naciones Unidas denominado “Uniando Metas, Jóvenes para el futuro 2016” a realizarse en Tigre durante los días 26, 27 y 28 de agosto del corriente año.	O1

TIGRE, 12 de septiembre de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3519/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 23 de agosto de 2016, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Declárase de “Interés Municipal” la realización del modelo de Naciones Unidas denominado “Uniendo Metas, Jóvenes para el futuro 2016” a realizarse en Tigre durante los días 26, 27 y 28 de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 23 de agosto de 2016.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3519/16.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1827
BO.773
14-10-16

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.

DECRETO N° 1273/16

ORDENANZA N° 3518/16

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
12-09-16	Ord 3518 Dec 1274	EXPTE. 4112-42765/16, HCD-29/16 Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza 3505/2016: <i>ARTICULO 1°.- Impónese el nombre de: “Hilario Urionagüena” a la actual calle “Pergamino” entre Marcos Paz y la Pista Nacional de Remo en el Parque Industrial de Tigre.</i>	N2

CORRESPONDE EXPTE. 4112-42765/16, HCD-29/16

TIGRE, 12 de septiembre de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3518/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 23 de agosto de 2016, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza 3505/2016, el que quedará redactado conforme al siguiente detalle:

ARTICULO 1°.- Impónese el nombre de: “Hilario Urionagiüena” a la actual calle “Pergamino” entre Marcos Paz y la Pista Nacional de Remo en el Parque Industrial de Tigre.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 23 de agosto de 2016.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3518/16.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase.

O1808-1
BO.773
14-10-16

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.

DECRETO N° 1274/16

RESOLUCIÓN N° 2651/16

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
09-09-16	Res 2651	Prescripciones.	



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4112-36027/16.-

TIGRE, 09 de Septiembre de 2016 .-

VISTO:

Las solicitudes de prescripción de deuda por Tasas por Servicios Municipales y por Inspección de Seguridad e Higiene, recibidas durante los meses de Julio y Septiembre de 2016 por la Dirección Gral. de Fiscalización y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización y Recaudación, y,

CONSIDERANDO:

Que dichas solicitudes se encuentran en situación análoga a la referida en el Decreto 899/06 y Resolución 2179/16, motivo por el cual corresponde la declaración de prescripción conforme al Capítulo X de la Ordenanza 3494/15, "Ordenanza Fiscal Año 2016"

Que esta Secretaría de Ingresos Públicos comparte en un todo el dictamen producido por la Asesoría Letrada municipal, a Fs. 168/169, que seguidamente se transcribe:

"A la Secretaría de Ingresos Públicos:

Vienen las presentes actuaciones a fin de emitir opinión jurídica sobre la viabilidad de la declaración de prescripción solicitada por los contribuyentes durante los meses de Mayo y Junio de 2016, con relación a aquellos períodos adeudados en concepto de Tasas por Servicios Municipales y Tasa por Seguridad e Higiene superiores a cinco años que registran las cuentas individualizadas a fs. 425.-

Al respecto, y a fin de emitir la opinión antedicha, corresponde analizar la cuestión en tres puntos: 1) Plazo de prescripción 2) Iniciación de los términos; e 3) Interrupción de la Prescripción.

En cuanto al primero de los aspectos, resulta de aplicación el ARTÍCULO 73 de la Ordenanza Fiscal N° 3494/15, que establece lo siguiente:

"De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 278 y 278 bis del Decreto-Ley 6.769/58 (texto según ley 12.076), Prescriben:

Por el transcurso de cinco (5) años la acción para el cobro judicial de los gravámenes, sus accesorios y multas por infracciones previstas por esta Ordenanza.

Por el transcurso de cinco (5) años las facultades y poderes de la Municipalidad para determinar las obligaciones fiscales o verificar las declaraciones juradas de contribuyentes o responsables y aplicar multas.

Por el término de cinco (5) años la acción de repetición de los tributos y sus accesorios del contribuyente o responsable".

Ahora bien, y dejando sentado que el plazo que la normativa legal habilita para prescribir períodos es de 5 años, corresponde analizar a partir de cuándo se cuenta con el mismo (INICIACIÓN DE LOS TÉRMINOS).

Que al respecto, se aplica el artículo 74 de la Ordenanza Fiscal: "Los términos de prescripción de las facultades y poderes a que se refieren el inciso a) del Artículo anterior, comenzarán a correr desde la fecha del respectivo vencimiento o fecha en que debieron pagarse. Los términos de prescripción de las facultades y poderes a que se refiere el inciso b) del Artículo anterior comenzarán a correr desde el 1 de enero siguiente al año del cual se refieran las obligaciones fiscales o las infracciones correspondientes..."

Por último, resta analizar cuáles son las medidas que el ordenamiento prevé para interrumpir o suspender la prescripción.

Que el artículo 76° de la misma norma dispone que: "La prescripción de las acciones de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de las Tasas, Derechos o Contribuciones, se interrumpirá comenzando el nuevo término a partir del primero de enero siguiente al año en que ocurran las circunstancias que a continuación se detallan:

- 1) Por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación tributaria.
- 2) Por cualquier acto, administrativo o judicial, tendiente a obtener el cobro de lo adeudado;
- 3) Por la renuncia al término de la prescripción en curso.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Que respecto a la intimación administrativa que refiere la norma, es opinión de esta Asesoría Letrada que para que la misma posea efectos suspensivos, debe respetar las previsiones del art. 2541 del Código Civil, esto es:

“La prescripción liberatoria se suspende, por una sola vez, por la constitución en mora del deudor, efectuada en forma auténtica. Esta suspensión sólo tendrá efecto durante un año o el menor término que pudiere corresponder a la prescripción de la acción”.

Asimismo, el artículo 2541 comprende ciertos requisitos que no pueden ser dejados de lado, entre ellos, es que debe tratarse de la suspensión de una prescripción en curso y es necesario que la interpelación haya llegado a conocimiento del deudor. Además, el acto de intimación cursado por el acreedor debe ser auténtico, es decir que debe tratarse de una forma de requerimiento que aleje toda duda sobre la veracidad y la fecha de la misma. (Cámara Civil de Morón, Sala 2, N° 53359 RSI-514-6 I 12-9-2006, autos “Bogado, Fernando Carlos c/ Galarraga, Fernando G. s/ Cobro Ejecutivo”).

En tal sentido, sólo habiéndose producido las circunstancias ut supra descriptas, se logra interrumpir el plazo de (5) cinco años y así evitar que opere la prescripción de las acciones de la Municipalidad para exigir al responsable el cobro de lo adeudado, caso contrario opera la prescripción.

En virtud de todo lo hasta aquí expuesto, esta Subsecretaría Letrada manifiesta que no tiene desde el punto de vista jurídico objeción que formular a la declaración de prescripción de los períodos adeudados que excedan los cinco años, salvo que hayan mediado las causales de suspensión o interrupción previstas por la normativa aplicable.

Por lo tanto, y conforme las atribuciones conferidas a la Secretaría de Ingresos Públicos en la Ordenanza Fiscal 3494/15, Art. 9, Inc. E y Decreto N° 8/2016, todo ello dentro del marco de lo normado en el Decreto -Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), se giran las presentes actuaciones a esa Secretaría para la prosecución del trámite correspondiente. Subsecretaría Letrada, 25 de julio de 2016.-

Por ello, el Secretario de Ingresos Públicos, en uso de las facultades delegadas por los Decreto 1745/09 inc. E, y 8/16,

RESUELVE

ARTICULO 1: Decláranse prescriptos, por los motivos expuestos precedentemente los períodos de deuda de las cuentas municipales que a continuación se detalla, conforme Capítulo X de la Ordenanza 3494/15, “Ordenanza Fiscal Año 2016”:

N° ORDEN	CUENTA/ LEGAJO	TASA	PERIODOS PRESCRIPTOS	IMPORTE
1	1-27873200	SERV. MUNICIPAL.	2006 (01 A 12); 2007 (01 A 12); 2008 (01 A 12); 2009 (02 A 12); 2010 (01 A 10).-	\$ 6.260.00
2	1-27873300	SERV. MUNICIPAL.	2006 (01 A 12); 2007 (01 A 12); 2008 (01 A 12); 2009 (02 A 12); 2010 (01 A 10).-	\$ 7.843.00
3	1-50001200	SERV. MUNICIPAL.	2006 (01 A 12); 2007 (01 A 12); 2008 (01 A 12); 2009 (02 A 12); 2010 (01 A 10).-	\$ 6.260.00
4	2-570580	SEG. E HIG.	2007 (07 A 12); 2008 (01 A 12); 2009 (01 A 03); PLAN CUOTAS BONIFIC. COMER. 2160: 01 A 05.-	\$ 4.110.01
5	1-6567900	SERV. MUNICIPAL.	2008 (01 A 12); 2009 (02 A 10); 2010 (02 A 10); 2010 (01 A 12); 2011 (1).-	\$ 1.933.00
6	1-4482800	SERV. MUNICIPAL.	2006 (01 A 12); 2007 (01 A 12); 2008 (01 A 12).-	\$ 4.600.00
7	1-6513200	SERV. MUNICIPAL.	2006 (01 A 12); 2007 (01 A 12); 2008 (01 A 12); 2009 (02 A 12); 2010 (01 A 12).-	\$ 8.421.00
8	1-2732300	SERV. MUNICIPAL.	2006 (01 A 12); 2007 (01 A 12); 2008 (01 A 12); 2009 (01 A 12); 2010 (01 A 12).-	\$ 8.420.00
9	02-26668	SEG. E HIG.	2006 (01 A 05); MULTA DDJJ 2006/01; REHABILITACION DE COMERCIO 2006/01.-	\$ 6.904.00
10	1-2040300	SERV. MUNICIPAL.	2004 (04 A 12); 2005 (01 A 12); 2006 (01 A 12); 2007 (01 A 12); 2008 (01 A 12);	\$ 11.463.00
11	SCZ920	PATENTES	2008 (01 A 03); 2009 (01 A 03); 2010 (01 A 03).-	\$ 7.105.00
12	2-306524	SEG. E HIG.	2005 (12); 2006 (01 A 12).-	\$ 3.623.00
13	1-6846200	SERV. MUNICIPAL.	2006 (01 A 12); 2007 (01 A 12); 2008 (01 A 12); 2009 (01 A 12); 2010 (01 A 12) 2001 (01 A 06).-	\$ 24.940.00
14	1-7271700	SERV. MUNICIPAL.	2006 (01 A 12); 2007 (01 A 12); 2008 (01 A 12); 2009 (01 A 12); 2010 (01 A 05).-	\$ 2.545.00



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

15	2-356837	SEG. E HIG.	PLAN 2143/0 CUOTAS 29/30 -	\$ 1.244.00
16	1-475300	SERV. MUNICIP.	2011 (01 A 02); PLAN DOBLE BENEFICIO 19989955 (1) -	\$ 1.859.00
17	1-2642800	SERV. MUNICIP.	2006 (01 A 12); 2007 (01 A 12); 2008 (01 A 12) -	\$ 5.827.00
18	1-227300	SERV. MUNICIP.	2006 (01 A 06); TASA 1122- PLAN 1998- 52614 CUOTAS 21 A 40. -	\$ 3.565.00
19	1-244700	SERV. MUNICIP.	2006 (01 A 12); 2007 (01 A 12); 2008 (01 A 12); 2009 (01 A 12) -	\$ 10.699.00
20	2-306801	SEG. E HIG.	PLAN DE PAGO 199892296: T A 18; TASA 2001: CUOTAS T A 12/2010; TASA 2015: CUOTAS 01 A 07/2011 -	\$ 11.594.00
21	2-357271	SEG. E HIG.	TASA 2046- PLAN nro. 1998-59960 CUOTAS 03 A 14.-	\$ 3.123.00
22	1-5817000	SERV. MUNICIP.	2006 (08 A 12); 2007 (01 A 12); 2008 (01 A 12); 2009 (01 A 12) -	\$ 7.255.00
23	1-7088900	SERV. MUNICIP.	2006 (10 A 12); 2007 (01 A 12); 2008 (01 A 12); 2009 (01 A 02) -	\$ 1.394.00
24	2-31288	SEG. E HIG.	TASA 2001/1- 2005 (12); 2006 (01 A 02) -	\$ 2.064.00
25	1-4110350	SERV. MUNICIP.	2006 (01 A 12); 2007 (01 A 12); 2008 (01 A 12); 2009 (01 A 12) -	\$ 4.824.00
26	1-5037600	SERV. MUNICIP.	2006 (01 A 12); 2007 (01 A 12); 2008 (01 A 12); 2009 (01 A 12); 2010 (01 A 10) -	\$ 5.864.00
27	1-939100	SERV. MUNICIP.	2009 (11 A 12); PLAN 199868779 (08 A 37) -	\$ 13.580.00
28	1-676200	SERV. MUNICIP.	2009 (12); 2010 (01 A 12) -	\$ 2.003.00
29	2-571059	SEG. E HIG.	2008 (07 A 12); 2009 (01 A 03) -	\$ 1.341.00
			TOTAL	\$180.663.01

ARTICULO 2: Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Gral. de Fiscalización y Recaudación.

SIP
DP
RPR4°16
120916


Cdo. Daniel Chillo
Secretario de
Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N° 2651 -

DECRETO N° 1342/16

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
19-09-16	Dec 1342	EXPTE. 4112-44315/16 Dispónese zona reservada para estacionamiento del vehículo para persona discapacitada, dominio RYP 848, a favor del señor Rodolfo Nicolás Gilardoni, DNI 10.110.168, en calle Sarmiento 469, Tigre.	E7 D10

CORRESPONDE EXPTE. 4112-44315/16

TIGRE, 19 de septiembre de 2016.,

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita permiso de estacionamiento del automotor dominio RYP 848, para persona con discapacidad, a favor del señor Rodolfo Nicolás Gilardoni, DNI 10.110.168, en calle Sarmiento 469, Tigre, y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se encuadra en la Ordenanza 2919/08 y en el Decreto reglamentario 1192/11.

Que a fs. 8 obra certificado de discapacidad con vencimiento el 18 de noviembre de 2017.

Que a fs. 12 la Dirección General de Tránsito informa que corresponde acceder a lo solicitado, determinando que el sector para este tipo de estacionamiento es frente al domicilio del solicitante.

Que a fs. 13 la Secretaría de Protección Ciudadana aprueba la propuesta de la Dirección General de Tránsito.

Que en casos similares, tal como el que diera lugar al Decreto 1896/15, la Subsecretaría Letrada dictaminó en forma coincidente con la propuesta de la Dirección General de Tránsito, por encontrarse en el marco de la ley nacional 22.431 y la provincial 10.592.

Que el tema queda bajo competencia de este Departamento Ejecutivo, en el marco del dictamen de la Asesoría General de Gobierno, puesto en vigencia por Decreto 5247/89.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Dispónese en el marco de la Ordenanza 2919/08 y Decreto reglamentario 1192/11, zona reservada para estacionamiento del vehículo para persona discapacitada, dominio RYP 848, a favor del señor Rodolfo Nicolás Gilardoni, DNI 10.110.168, en calle Sarmiento 469, Tigre, debiendo exhibir en el vehículo la oblea que acredita la discapacidad y renovar a su vencimiento el certificado de discapacidad aportado, sin cuyo requisito caduca el permiso de estacionamiento acordado.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto las señoras Secretarías de Legal y Técnica y de Protección Ciudadana y los señores Secretarios General y de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Tránsito y por Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura con la instalación del cartel correspondiente, conforme modelo aprobado por Decreto 1192/11.

D3751-5
BO.773
14-10-16

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.
Cdr. Luis Fernando Lauría, Secretario General
Dra. María Eugenia Ferrari Bartoszyk Secretaria de Protección Ciudadana
José María Paesani Secretario de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura

DECRETO N° 1342/16

